



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de septiembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S.
Demandado	Zunilda Pinto De La Cruz y Clara Elena Pinto Guzmán
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00380.00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 18 de junio de 2019, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que fue decretada medida cautelar en el mismo auto, ya fue recibido respuesta sobre la misma. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 18 de junio de 2019, a la parte ejecutada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00380.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6585f5c5b686bfd40c2974ca59e7a8e6e8cf32ee5605bc401285e8d282222714

Documento generado en 17/09/2020 09:25:49 a.m.